MODIFICACION No. 02 - CONTRATO DE CONSULTORIA 067-2019 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y DICOMO SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.S.

CLASE DE CONTRATO:	CONSULTORIA
CONTRATISTA:	DICOMO SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.S.
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL A LOS CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y DISEÑO DE PROYECTOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EN LAS LOCALIDADES DE LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS, ZNI.
MODIFICACIÓN:	PRORROGA CONTRATO No. 067 DE 2019

Entre los suscritos **CLARA ALEXANDRA MÉNDEZ CUBILLOS** mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.940.277, en su condición de Secretaria General – Ordenador del Gasto del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004; delegada por el Director General, mediante Resolución No. 20191300011025 del 5 de septiembre de 2019, como ordenador del gasto, quien en adelante y para todos los efectos legales, se denominará EL IPSE, de una parte y de la otra, **JUAN CARLOS ÑORENA VARON** identificado con cédula de ciudadanía número 75.095.726 en calidad de representante legal de **DICOMO SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.S.** con NIT 900.302.940-1, quien para los efectos del presente contrato se le llamará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato No 067 de 2019, previas las siguientes consideraciones: **1.)** El día 18 de septiembre de 2019, se suscribió contrato 067 de 2019, entre el IPSE y **DICOMO SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.S.,** cuyo objeto es *"Realizar la interventoría integral a los contrato de consultoría para la formulación, estructuración y diseño de proyectos energéticos sostenibles para la ampliación de la cobertura en las localidades de las zonas no interconectadas, ZNI."* **2.)** El plazo inicial del contrato citado se acordó hasta el 20 de diciembre de 2019, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. **3.)** Que el valor del contrato 067-2019 se estableció por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($450.815.374) M/Cte., incluidos los impuestos de Ley. **4.)** Las partes suscribieron el día 6 de diciembre de 2019, la MODIFICACION No.1 al contrato 067-2019 prorrogando la vigencia del mismo hasta el 27 de diciembre de 2019. **5.)** Mediante memorando 20191410003253 del 23 de diciembre de 2019, el supervisor solicita la prórroga del contrato 067 de 2019, con fundamento en los siguientes argumentos: "*2. SOLICITUD DE PRÓRROGA Mediante oficio COE 67-19.130 de diciembre 20 de 2019, radicado en el IPSE con el No. 20191330099612 de la misma fecha, DICOMO SAS solicitó al IPSE prórroga del contrato de interventoría 067 de 2019 a partir del 27 de diciembre de 2019 hasta el 07 de febrero de 2020, debido al concepto favorable de la interventoría sobre la prórroga del contrato No. 039 de 2019 suscrito con JAH INGENIERÍA INDUSTRIAL SAS, por treinta y ocho días, hasta el 31 de enero de 2020, argumentando que "... la interventoría debe continuar realizando control y seguimiento a los contratos de estructuración, lo que incluye revisión de los entregables". En ese oficio, la interventoría anexa el documento COE 67-19.129 de diciembre 20 de 2019 con el concepto de favorabilidad a la solicitud de prórroga del contratista JAH INGENIERÍA INDUSTRIAL SAS, el cronograma de actividades y el oficio de ese contratista No. 123 – 2019 solicitando la prórroga*

MODIFICACION No. 02 - CONTRATO DE CONSULTORIA 067-2019 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y DICOMO SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.S.

(Radicado 20191330099622). 3. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN El documento COE 67-19.130 de la interventoría, fundamenta la solicitud de prórroga del contrato 067 de 2019 en razón a la expedición del concepto favorable emitido para la prórroga del contrato 039 de 2019, sobre el cual DICOMO SAS ejerce la interventoría, teniendo en cuenta este plazo para que se continúe realizando el "...control y seguimiento a los contratos de estructuración, lo que incluye revisión de los entregables". Ahora bien, es preciso remitirnos al documento No. COE 67-19.130 de diciembre 20 de 2019 de DICOMO SAS, el cual analiza los argumentos y soportes presentados por JAH INGENIERÍA INDUSTRIAL SAS para la solicitud de prórroga, que finalmente conducen al concepto de favorabilidad de la misma. La interventoría menciona el aporte del contratista de diferentes enlaces de medios de información que documentaron situaciones de orden público en zonas de influencia del contrato 039 de 2019, como Córdoba y Sur de Bolívar, y transcribe apartes del texto del contratista, específicamente en los municipios de San José de Uré, Santa Rosa del Sur, Montecristo, Morales y Arenales, donde se presenta alto riesgo público y entorpecimiento del trabajo realizado por el contratista JAH INGENIERÍA INDUSTRIAL SAS. Para este caso, la interventoría conceptuó lo siguiente: "Si bien dichas situaciones son de conocimiento público en la región, e históricamente se vienen presentando hechos similares, además fueron divulgadas por medios de comunicación reconocidos y verificadas por nuestro ingeniero residente y se está tramitando certificado por parte de las autoridades competentes". Con relación a San José de Uré, el contratista JAH INGENIERÍA INDUSTRIAL SAS afirmó que debido a situación de orden público se abstuvo de enviar personal a la zona de trabajo, "ya que las condiciones no garantizaban la vida e integridad física y libre locomoción del personal". Sobre el particular, la interventoría precisó: "La interventoría considera que, el contratista tomó una decisión acertada, en aras de garantizar la vida e integridad de sus funcionarios, ante una situación en desarrollo y que podría poner en riesgo a las personas". Sin entrar a analizar la validez de las razones o fundamentos expuestos por el contratista, pues esa actividad es función y competencia exclusiva de la interventoría, quien ya realizó labor de verificación en campo y emisión de concepto favorable a la prórroga solicitada por JAH INGENIERÍA INDUSTRIAL SAS, es preciso exponer, como soporte a la justificación de la prórroga al contrato de interventoría, la complejidad del desarrollo del contrato de consultoría y por ende del contrato de interventoría en esta región, entre otras razones porque actué como supervisor del primero de ellos en su etapa inicial, mientras se consolidaba el proceso para contratar la interventoría. En el ejercicio de priorización de usuarios, según criterios técnicos establecidos en el contrato de consultoría No. 039 de 2019, y de acuerdo a los mandatos del gobierno nacional, se definieron varias zonas pertenecientes a municipios PDET seleccionados como de mayor intervención del Estado por tratarse de áreas con existencia de conflicto armado, como Tierra Alta y San José de Uré (Córdoba), Santa Rosa del Sur y Carmen de Bolívar (Bolívar), Sincé (Sucre), Fundación y Aracataca (Magdalena). Desde los estudios previos se había analizado el riesgo denominado "Actos terroristas y alteración del orden público", compartido entre el IPSE y el contratista con una categoría de ocurrencia alta, debido precisamente al riesgo de realizar las actividades objeto del contrato en zonas de posconflicto. Sin embargo, durante el desarrollo del mismo se presentaron problemas en Tierra Alta (Resguardo Cabildo Mayor Karagaby) y San José de Uré (Resguardo Dochama), principalmente por la situación de orden público, la negativa de los líderes tradicionales para el levantamiento de la información y para la entrada a los territorios y la dificultad en el diligenciamiento de las encuestas con cada usuario, que retrasaron el normal desarrollo del cronograma presentado por el consultor, específicamente la fase II del diagnóstico relacionada con la recolección de información primaria. Cabe resaltar que estas comunidades fueron priorizadas por el Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección a través del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas –CERREM COLECTIVO. Estos hechos, aunados a los relacionados por el contratista JAH INGENIERÍA INDUSTRIAL SAS en el documento de solicitud de prórroga,

MODIFICACION No. 02 - CONTRATO DE CONSULTORIA 067-2019 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y DICOMO SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.S.

debidamente analizados y validados por la interventoría, permiten concluir que los argumentos expuestos por DICOMO SAS en calidad de interventor se encuentran debidamente sustentados. Por lo antes expuesto, la supervisión del contrato 067 de 2019 emite concepto favorable para recomendar se otorgue la prórroga solicitada por la interventoría DICOMO SAS, hasta el 07 de febrero de 2020, teniendo en cuenta los hechos expuestos por el contratista JAH INGENIERÍA INDUSTRIAL SAS y el concepto favorable para la prórroga del contrato 039 de 2019 expedida por DICOMO SAS hasta el 31 de enero de 2020. El plazo adicional solicitado por la interventoría se requiere para que ésta efectúe la revisión de todos los entregables, proyectos, emisión de conceptos, autorizaciones de pago y demás provenientes de dicho contrato. Finalmente, para el instituto es de gran importancia la culminación exitosa de los contratos de consultoría 039 de 2019 y de interventoría 067 de 2019, debido a que la mayor parte de los proyectos exigidos por el IPSE en esos contratos corresponden a mandatos y/o compromisos del gobierno nacional para focalizar recursos, en este caso de inversión para estructuración de proyectos, con el propósito de beneficiar a comunidades vulnerables, dispersas y de mayor afectación por el conflicto armado (municipios PDET). Por lo tanto, se considera pertinente la prórroga solicitada con el fin de satisfacer cabalmente los objetivos propuestos en el presente contrato de interventoría.". **6)** Que la ordenadora del gasto del IPSE mediante el histórico del memorando enviado por el supervisor, autoriza continuar el trámite de la solicitud de prórroga. ***7.)*** Que la presente modificación al contrato, no implica erogación adicional para el IPSE. ***8.)*** Que, en mérito de lo anterior, con base en la justificación presentada por el interventor del contrato y con fundamento en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración"*, el Grupo Gestión Contractual, elabora la presente modificación. Por lo anterior, las partes acuerdan. **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGA**: Se prorroga el plazo del contrato 067 de 2019, hasta el 7 de febrero de 2020, previo perfeccionamiento y legalización de la presente modificación. **CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías expedidas de acuerdo a la presente modificación de conformidad con la Cláusula décima sexta (16) del contrato 067 de 2019. **CLÁUSULA TERCERA**: Las demás cláusulas del contrato 067-2019 que no sean contrarias a lo estipulado en el presente documento, continúan vigentes y sin modificación. **CLÁUSULA CUARTA**. La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2019.

CLARA ALEXANDRA MÉNDEZ CUBILLOS
Secretaria General
IPSE

JUAN CARLOS NOREÑA VARON
Representante Legal
DICOMO S.A.S.

Proyectó: Andrés Corredor Ávila – Coordinador de Gestión Contractual
Revisó: Martha Gómez Montoya- Contratista Secretaria General.